

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2021, se dispuso comisionar nuevamente a la Alcaldía de Armenia, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-192383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad (Fls. 31 a 32 del índice electrónico del cuaderno 2).

Se hace constar igualmente, que a la fecha, el despacho comisorio ordenado en el auto anterior, no ha sido librado por parte de la secretaría del despacho.

No obstante, se recibieron informes de la sociedad DAFUBA S.A.S. quien dice actuar como secuestro del inmueble en mención, y quien afirma que el día 15 de septiembre de los corrientes, se llevó a cabo la diligencia de secuestro ordenada por el despacho (Fls. 33 a 37 del índice electrónico del cuaderno 2).

Finalmente, se deja en el sentido de que ni la parte demandante ni la Alcaldía de Armenia, han informado al Juzgado sobre la realización de la diligencia de secuestro del inmueble aludido.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 29 de noviembre de 2021.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto requiriendo
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edificio Parque Residencial Torres Cristal
Apartamentos
Demandado : Fabián Vivi Morales
Radicado : 630014003007-2019-00019-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone requerir a la Alcaldía de Armenia, para que se sirva realizar la devolución del despacho comisorio librado para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula

inmobiliaria número 280- 192383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, ubicado en la CARRERA 11 # 9A NORTE-14 EDIFICIO "PARQUE RESIDENCIAL TORRE CRISTAL APARTAMENTOS",- PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO 1403 TORRE I Y II de ésta ciudad, la cual, según se ha informado a ésta judicatura por parte del representante legal de la sociedad DAFUBA S.A.S., se llevó a cabo el día 15 de septiembre del año que transcurre.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el Oficio pertinente.

Asimismo, se insta a la parte demandante, para que haga las gestiones correspondientes para la devolución del despacho comisorio librado para el secuestro del inmueble referenciado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

214 DE NOVIEMBRE 30 DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Código de verificación: **a83e3bb1a5f5572cdac6ef745e1ab0726e36adc8d2e6670d41e6f5228b52d5c6**

Documento generado en 25/11/2021 04:01:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>